

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ASTRALEGATL CIA. LTDA.**

OTORGAN:

**DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ,
MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA**

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 5 COPIAS

%%%%%%%%%

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue conciliado mediante factura No. 19-3-4-6 Quito, a 17 DIC. 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

V.C./L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce de diciembre del dos mil trece, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte: A) El señor Doctor **DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ**, casado, por sus propios y personales derechos; B) El señor **MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA**, soltero, por sus propios

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del
3 Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
4 obligarse, a quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus
5 documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la
6 minuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente:
7 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
8 cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de
9 constitución de la Compañía denominada **ASTRALEGATL CIA.**
10 **LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Libre y voluntariamente
12 comparecen a la celebración del presente contrato, el doctor **DIEGO**
13 **FERNANDO TOCAÍN MUÑOZ**, por sus propios derechos, de
14 estado civil casado, el señor **MARCOS ISRAEL TOCAÍN**
15 **ZAPATA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO**
20 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA**
22 **SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
23 Compañía se denominará ASTRALEGATL CIA. LTDA., y podrá
24 realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de
26 la Compañía es el siguiente: A) A la Prestación de toda clase de
27 servicios de asesoría, asistencia y gestión legal en todas las áreas
28 legales y jurídicas, así como los servicios de control y asesoría en los

M7020.04

1 campos de contabilidad, auditorías, impuestos, informática, legal,
2 económica, comercial y de administración, ya sea para personas
3 naturales o jurídicas; B) Podrá dedicarse a la organización de toda
4 clase de eventos nacionales e internacionales, capacitaciones
5 académicas y empresariales; así como también los servicios de
6 traducción simultánea, escritura y más actividades relacionadas
7 conexas a su objeto social; C) Podrá dedicarse a la
8 compraventa, administración, anticresis, arrendamientos de bienes
9 inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del
10 arrendamiento mercantil; D) Podrá actuar como comisionista,
11 mandante, mandataria, agente, franquiciataria y representante de
12 personas naturales y/o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras,
13 dentro de su objeto social; E) La compañía podrá enajenar, vender,
14 ceder, permutar, así como constituir gravámenes; F) Realizar toda
15 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de
16 servicios y asesoría no prohibidos por la leyes; G) Podrá adquirir
17 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o
18 promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas,
19 participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose
20 con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo
21 disponga la Ley; H) Podrá abrir toda clase de cuentas corrientes sean
22 comerciales o bancarias, solicitar garantías y pólizas bancarias
23 aceptadas en el mercado; I) Podrá participar en toda clase de
24 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con
25 compañía nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías
26 existentes o que se fueren a constituir; J) Igualmente la Compañía
27 tiene la facultad de participar con compañías del Estado y privadas
28 conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra

OJO
NIVE
SUPER
CON
ACAD
TACIA
ACAD
MICA

CON
CRE
TA

med

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 naturaleza; ~~K)~~ En general podrá realizar todos aquellos actos y
 2 contratos que no se encuentren prohibidos por las Leyes y que
 3 faciliten el desarrollo del negocio en cumplimiento de su objeto
 4 social.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD,**
 5 **DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La compañía es de nacionalidad
 6 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito,
 7 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país,
 8 cuando así lo acordare la Junta General. La duración de la Compañía
 9 será la de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de
 10 esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO:
 11 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
 12 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO:**
 13 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de
 14 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 15 **DE NORTEAMÉRICA (USD 400,00),** dividido en
 16 **CUATROCIENTAS (400) participaciones** de Un Dólar de los
 17 **Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una.-** El capital
 18 social de la Compañía se encuentra integrado en numerario de
 19 conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA - CIONES	%
Diego Fernando Tocain Muñoz	USD 360	USD 360	360	90%
Marcos Israel Tocain Zapata	USD 40	USD 40	40	10%
TOTAL:	USD 400	USD 400	400	100%

20 El capital se encuentra pagado en un cien por ciento, el cual ha sido
 21 depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre
 22 de la Compañía, en el Banco del Pichincha, conforme consta del

1 certificado que se adjunta. La Compañía entregará a cada uno de los
2 socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de
3 no negociable y el número de participaciones que le corresponde
4 por su aportación.- **ARTICULO QUINTO: TRANSFERENCIA**
5 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son
6 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas
7 por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del
8 capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece
9 (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO:**
10 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** Para
11 proceder al aumento o disminución del Capital Social, será
12 necesario la aprobación de la Junta General de Socios se observará
13 lo dispuesto en los artículos ciento diez, ciento once y ciento doce
14 (110,111,112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
15 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la ley,
16 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al
17 veinte por ciento del capital social; para lo cual, segregará de las
18 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un
19 cinco por ciento.- **ARTICULO OCTAVO. DERECHOS,**
20 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
21 **SOCIOS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y
22 responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo
23 Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio
24 de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los
25 actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la
26 administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que
27 no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPITULO**
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.-** La Compañía estará
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
3 Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**
4 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
5 la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta
6 obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los
7 casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS Y**
9 **QUÓRUM.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente
10 cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del
11 capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta
12 General, en la primera convocatoria, se hará una segunda
13 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así
14 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de
15 Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se
16 tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno
17 por ciento (51%) del capital social de la Compañía. Las
18 convocatorias para las reuniones de la Junta General serán hechas
19 por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, la
20 convocatoria se realizará mediante publicación en la prensa,
21 comunicación escrita, notas telegráficas o similares; por lo menos
22 con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL**
24 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época que
27 fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el
28 Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición

1 del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento
2 (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita
3 dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la
4 Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les
5 cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la
6 reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General,
7 el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía
8 y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios
9 podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente
10 una comunicación escrita dirigida al Gerente, por cada reunión, o
11 mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
13 **JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la
14 Compañía y a falta de éste, por cualquier socio designado por la
15 Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la
16 Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad - hoc.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir y
19 remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en
21 sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y
22 los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como
23 conocer y aprobar los informes del Gerente General en caso de
24 haberlos, conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar y restringir el
25 plazo de duración de la Compañía, d) Consentir en la cesión de
26 partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el
27 aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los
28 estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, e

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Art. 133
L.C.

OK

1 caso de ser presentado por el Gerente General, g) Fijar la
2 remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar
3 la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea
4 reservado; h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a
5 las causales establecidas por la Ley; i) Disponer que se entablen las
6 acciones correspondientes en contra de los administradores y socios
7 de la Compañía, conforme a la Ley; j) Interpretar de modo
8 obligatorio los presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General
9 la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase
10 los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su
11 momento sean fijados por la Junta General de Socios; l) Ejercer las
12 demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están
13 contemplados a otra autoridad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
14 **DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio
15 de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
16 sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente
17 General los certificados de aportación de los socios y con el
18 Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia
19 que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d)
20 Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
21 General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la
22 Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la
23 Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia
24 aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias
25 los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar
26 letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas
27 bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas: retirar
28 parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques,

1 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare
2 conveniente; firmar pedido o facturas, en sustitución del Gerente
3 General, f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase
4 de documentos y gestiones que se relaciones con trámites en
5 instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del
6 Gerente General; g) Comprar toda clase de materias primas,
7 materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para
8 el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente
9 General; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los
10 negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta
11 General y ~~conferir~~ poderes especiales para uno o varios negocios,
12 así como también los de procuración judicial sin autorización de la
13 Junta General, en sustitución del Gerente General; i) Sustituir al
14 Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; j) Todas
15 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
16 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía es el
18 representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y
19 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y
20 los que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
22 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y
23 sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión
25 del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como
26 las actas de la Junta General cuando actúe como secretario, c)
27 Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de
28 conformidad con las facultades que provengan de la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañía y estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o
2 endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos
3 de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio;
4 realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y
5 fuera del país; hacer depósitos, mediante cheques, libranzas,
6 órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente,
7 firmar pedidos o facturas, d) El Gerente General en la suscripción
8 de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la
9 Compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la
10 Junta General, requerirá de la autorización de ésta, e) Suscribir
11 documentos de aduana y en general toda clase de documentos y
12 gestiones que se realicen con trámites en instituciones y dependidas
13 públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas,
14 materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para
15 el giro del negocio de la Compañía; g) Aceptar garantías a favor de
16 la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
17 transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que
18 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa
19 autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para
20 uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial
21 sin autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General
22 el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el
23 informe anual del estado económico de la empresa; j) Convocar a
24 Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y
25 remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus
26 sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá las más amplias
27 facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo
28 que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente

1 en ausencia temporal o definitiva de éste; f) Facultar al Presidente a
2 realizar cualquier acto y contrato en representación de la Compañía,
3 y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o
4 ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún
5 caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la
6 Compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de
7 acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de
9 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
10 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de
11 Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá
12 un liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo
13 previsto a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio
15 económico generalmente se contará desde el primero de enero al
16 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en
17 contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS DE JUNTA**
18 **GENERAL.-** Las actas de Junta General se llevarán en fojas
19 móviles escritas por medio electrónicos, en anverso y reverso, que
20 deberán se foliadas con numeración continua y sucesiva y
21 rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el
22 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
23 cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que
24 justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la
25 Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren
26 sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas
27 formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre
28 Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **PRIMERO.- APLICACIÓN DE LA LEY.-** En todo lo que no
2 estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de
3 Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.-
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JURISDICCIÓN.-** Las
5 partes acuerdan que cualquier controversia derivada del
6 cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato,
7 renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las disposiciones
8 establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces
9 árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. ~~DISPOSICIONES~~
10 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Se nombra como Gerente General
11 de la Compañía al doctor **DIEGO FERNANDO TOCAIN**
12 **MUÑOZ**; y, como Presidente al señor **MARCOS ISRAEL**
13 **TOCAIN ZAPATA**, quienes durarán en sus funciones el período
14 de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Para tales efectos se
15 faculta al señor Vinicio Cruz Simbaña, para que otorgue los
16 nombramientos correspondientes. ~~SEGUNDA.-~~ Queda facultado el
17 señor Vinicio Cruz Simbaña para que solicite la aprobación de la
18 escritura pública de constitución y aprobación y de todas las
19 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en
20 el Registro Mercantil de este cantón, según las leyes de la
21 República del Ecuador sobre la materia. ~~TERCERA.-~~ Se aprueba
22 todos los gastos pre-operacionales para el establecimiento de la
23 Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de
24 dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios del abogado
25 patrocinador.- Usted señor Notario agregará las cláusulas de estilo
26 que sean necesarias para la validez de esta clase de contratos.
27 (Firmado) Doctor Diego Tocain Muñoz, con matrícula profesional
28 número nueve tres cero nueve del Colegio de Abogados de Quito”.-

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA: **171503950-7**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

APELLIDOS Y NOMBRES: **TOCAIN ZAPATA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-12-01**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TOCAIN MUNOZ DIEGO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAPATA P VERONICA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-11**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 **1715039507**

024 - 0224 **CÉDULA**

NÚMERO DE CERTIFICADO TOCAIN ZAPATA MARCOS ISRAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PROVINCIA: **QUITO** JIJAPA

CANTÓN: *[Signature]* PARROQUIA: **LOS LAUREL**

ZONA: **ZONA**

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito.

12 JUL. 2018
Sebastian Veloz

Dr. SEBASTIAN VELAZQUEZ CARRERA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECILLA TORRES DANIÁ

No. 171018038-9

APellidos y Nombres: TORRES DANIÁ CECILLA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-19
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casado
 VERÓNICA ELIZABETH ZAPATA PULPA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: TOGAIN CASTRO LUIS EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: MUÑOZ PABON MARIA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-18

Profesional: DR. JURISPRUDENCIA

Registro: 8993302542





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 8244 1710180389

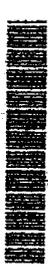
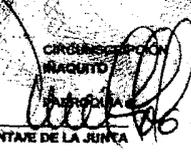
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TOGAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: QUITO 1

CANTÓN: LA CAROLIN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito,

12 DIC. 2013

[Handwritten signature]



DR. SERGIO VILLALBA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572632
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASTRALLEGATL CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572632

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013 16:47:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PZFX68 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito.

12 DIC. 2013

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Martes, 19 de Diciembre de 2013

Mediante comprobante No. **3151278181**

, el (la) Sr. (a) (ita):

DIEGO FERNANDO TOCAIN MUNOZ

con cedula: **1710180389**

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA LIMITADA

ASTRALEGATL CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	DIEGO FERNANDO TOCAIN MUNOZ	1710180389	\$ 360.00	usd
2	MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA	1715039507	\$ 40.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Agencia CCI

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CCI



1 Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura
2 pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura
3 a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Diego Fernando Tocain Muñoz
SR. DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ

C.C. 171018038-9

Marcos Israel Tocain Zapata
SR. MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA

C.C. 171303950-7

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASTRALEGATL CIA. LTDA. otorgada por DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de diciembre de dos mil trece.

dlc

[Handwritten signature]

Dr. Sebastián Valdivia Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA ASTRALGATL CIA. LTDA., DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE
DE DOS MIL TRECE, OTORGADA EN ESTA NOTARIA, TOMO NOTA, LA
RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPañÍAS Y VALORES DE
QUITO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002668, DE FECHA SIETE DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL DOCTOR ROMAN
BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, MEDIANTE
LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPañÍA
ASTRALGATL CIA. LTDA.; Y LA ESCRITURA ACLARATORIA Y
RECTIFICATORIA, CELEBRADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO,
CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-
QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LO.

Dra. Flor de María Rivadeneira

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 43938

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2613
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710180389	TOCAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1715039507	TOCAIN ZAPATA MARCOS ISRAEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002668
FECHA RESOLUCIÓN:	07/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASTRALEGATL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

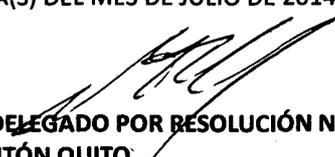
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG. ESCRITURA ACLARATORIA Y
RECTIFICATORIA, ANTE LA NOTARIA TRGESIMA DEL D.M.Q, NOTARIO DR. DARIO
ANDRADE ARELLANO, DE 25 DE MARZO DEL 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78.Y GASPAR DE VILLAROE



1 TARIO,
2 FACTURA N°
3 Escritura: 2014-17-01-30-P-2247
4
5

6 **ACLARATORIA y RECTIFICATORIA**

7 OTORGAN:

8 **DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ,**
9 **MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA**

10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 DI: 3 COPIAS
12
13

14 **AST/VC**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día, MARTES, VEINTICINCO de MARZO del año DOS MIL
17 CATORCE, ante mí, DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO
18 TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: A) El señor Doctor DIEGO
19 FERNANDO TOCAIN MUÑOZ, casado, por sus propios y personales derechos; B) El
20 señor MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA, soltero, por sus propios y personales
21 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces
23 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus
24 documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me
25 entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
26 público a su cargo sírvase insertar una escritura de ACLARATORIA
27 RECTIFICATORIA al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
28 COMPARECIENTES: A) El señor Doctor DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 casado, por sus propios y personales derechos; B) El señor MARCOS ISRAEL
2 TOCAIN ZAPATA, soltero, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: ANTECEDENTES: uno)** Mediante escritura pública celebrada el doce de
4 diciembre del dos mil trece; ante el notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor
5 Sebastián Valdivieso Cueva, se constituyó la Compañía denominada ASTRALEGATL
6 CIA. LTDA.; cuyo trámite de aprobación e inscripción se encuentra en proceso; **dos)**
7 Mediante oficio N° SC.IJ.DJC.Q.13.040960, de fecha veinte de diciembre del dos mil
8 trece, emitido por la Abogada Flor María Alcívar ESPECIALISTA JURIDICO de la
9 Superintendencia de Compañías, nos solicita cumplir con varios requisitos, razón por
10 la cual se realiza la presente ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA. **CLAUSULA**
11 **TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA:** Con los antecedentes expuestos,
12 los comparecientes tienen a bien ACLARAR Y RECTIFICAR, exclusivamente sobre lo
13 siguiente: **UNO) EI ARTICULO SEGUNDO DE OBJETO SOCIAL** se sustituye
14 completamente por el siguiente texto: **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** El
15 Objeto social de la Compañía es el siguiente: A) A la Prestación de toda clase de
16 servicios de asesoría, asistencia y gestión legal en todas las áreas legales y jurídicas,
17 así como los servicios de control y asesoría en los campos de contabilidad, auditorías,
18 impuestos, informática, legal, económica, comercial y de administración, ya sea para
19 personas naturales o jurídicas; B) Podrá dedicarse a la organización de toda clase de
20 eventos nacionales e internacionales; así como también los servicios de traducción
21 simultánea, escritura y más actividades relacionadas conexamente a su objeto social;
22 C) Podrá dedicarse a la compraventa, administración, anticresis, arrendamientos de
23 bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento
24 mercantil; D) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente,
25 franquisiataria y representante de personas naturales y/o jurídicas, sean estas
26 nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social; E) Realizar toda clase de actos
27 civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos
28 por la leyes; F) Podrá promover la constitución de nuevas compañías privadas,

H7020.04

1 participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o
2 transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley; G) Podrá abrir
3 toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías y
4 pólizas bancarias aceptadas en el mercado; H) Podrá participar en toda clase de
5 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales
6 o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; I)
7 Igualmente la Compañía tiene la facultad de participar con compañías del Estado y
8 privadas conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza;
9 J) En general podrá realizar todos aquellos actos y contratos que no se encuentren
10 prohibidos por las Leyes y que faciliten el desarrollo del negocio en cumplimiento de
11 su objeto social. **DOS) EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO** que dice " Las convocatorias
12 para las reuniones de la Junta General serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
13 General de la Compañía, la convocatoria se realizará mediante publicación en la
14 prensa, comunicación escrita, notas telegráficas o similares; **se sustituye por el**
15 **siguiente texto:** "Las convocatorias para las reuniones de la Junta General serán
16 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, la convocatoria se
17 realizará mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada accionista
18 señalado en la compañía". **TRES) El Literal a) del ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** que
19 dice: "a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones
21 pudiendo ser reelegidos"; **se sustituye por el siguiente texto:** "a) Elegir y remover
22 por causas legales, y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General
23 de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser
24 reelegidos". **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION:** En todo lo demás, la escritura
25 objeto de la presente rectificación, continúa vigente en todas sus partes con la
26 aclaración y rectificación que antecede, y a mayor abundamiento la ratificar
27 nuevamente. Se tomará razón al margen de la escritura correspondiente. **CLAUSULA**
28 **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es

Msc. Dr. Darío³ Andrade Arellano
Notario

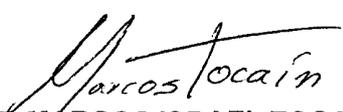
1 indeterminada. **CLAUSULA SEXTA:** Todos los gastos que demanden la celebración
2 y el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cuenta de los comparecientes
3 quienes además, quedan autorizados para alcanzar su inscripción. Usted, Señor
4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
5 presente instrumento.- firmado) Doctor Diego Tocain Muñoz. Abogado con matrícula
6 profesional número nueve tres cero nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-
7 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
8 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
9 a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



SR. DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ

C.C. 1710180389



SR. MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA

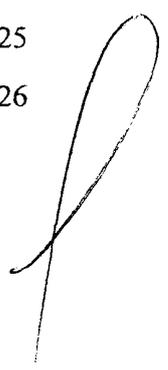
C.C. 171503950-7

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

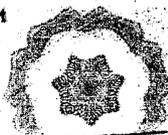


EL NO-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CÉDULA CIUDADANA 171503988-7

APellidos y Nombres: TOCAÍN ZAPATA
 MARCO FERNANDO
 Lugar de Nacimiento: QUITO
 Fecha de Expedición: 1982-12-01
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Soltero


(Handwritten signature)

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: TOCAÍN MUÑOZ DIEGO FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: ZAPATA P VERÓNICA ELIZABETH

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-03-11

Fecha de Expiración: 2021-03-11

V4443V4242

(Signature)
DIRECTOR GENERAL

(Signature)
FIRMA DEL CEDULADO




Marco Tocáin





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0190

1715039507

HÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOCAIN ZAPATA MARCOS ISRAEL

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

JIPJIAPA

QUITO

3

CANTÓN

TOCAIN ZAPATA MARCOS ISRAEL

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE **CIDADANIA** No. **171018038-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**TODAS MUÑOZ
DIEGO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESADURA
SAN FRANCISCO**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-02-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**VERONICA ELIZABETH
ZAPATA PULUPA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** E3333/2242*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOCAIN CASTRO LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ PABON MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-18





② *Fernando Muñoz*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0028 **1710180389**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOCAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	NAQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROCIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial D.V. FF que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en **3** foja(s) útiles:
Quito a **25 MAR 2016**

[Signature]
Msc Dr Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

Msc Dario Andrade Arellano
Notaria
Trigesima
Quito Ecuador

SE OTORGO ANTE MÍ DOCTOR DARIO ANDRADE, ESTA ESCRITURA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, OTORGADA POR DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ y MARCOS ISRAEL TOCAIN ZAPATA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-GG.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Mediante resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002668, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el siete de julio del dos mil catorce, se aprueba la Constitución de la compañía ASTRALEGTL CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria el veinticinco de marzo del dos mil catorce.- Quito, a dieciséis de julio del dos mil catorce.- **AAM.-**



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dario Andrade Arellano".

**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*



RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002668**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Vigésimo Cuarto** y **Trigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **12/Diciembre/2013** y el **25/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **ASTRALEGATL CIA. LTDA.** y la **Aclaratoria y Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2439 de 30/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASTRALEGATL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Julio de 2014.


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7583781
Nro. Trámite 1.2013.3279
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 43938

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2613
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710180389	TOCAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1715039507	TOCAIN ZAPATA MARCOS ISRAEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002668
FECHA RESOLUCIÓN:	07/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASTRALEGATL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

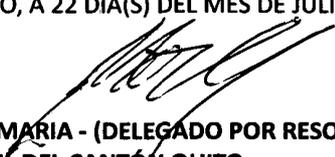
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG. ESCRITURA ACLARATORIA Y
RECTIFICATORIA, ANTE LA NOTARIA TRGESIMA DEL D.M.Q, NOTARIO DR. DARIO
ANDRADE ARELLANO, DE 25 DE MARZO DEL 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASTRALEGATL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	7583781	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ATL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BENALCAZAR			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JOSE PADILLA	N3-30	NUÑEZ DE VELA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO PALTINUM-OFICINAS	1001	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2459-667	600-5761	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.astraleg.com	diegofertm@gmail.com	contabilidad@astraleg.com	
CELULAR:	FAX:		
987236325			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE CENTRO MEDICO ECUASANITAS LA CAROLINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TOCAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710180389			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-004242529
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 169403611-95
 Valor a pagar: 80.48
 Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

Fecha de Emisión: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1694036-4 E.B.S.A
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401694036 Cédula / R.U.C.: 1792068878001 Código Post.: 170515
 Dirección servicio: JOSE PADILLA BQ.2 N3-30 10 01 NUNEZ DE VELA EDIF.PLATINUM
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-005-2298 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 18/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 615514-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 16/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 29 Factor Corrección: 1.00

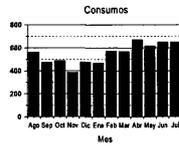
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	15647.00	14997.00	650 kWh	60.7

VALOR CONSUMO: 60.70
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 62.11
 SERV.ALUM.PUB: 5.90
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.90
TOTAL SE Y AP (1): 68.01

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004242529
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1694036-4 Cédula / R.U.C.: 1792068878001 E.B.S.A
 No. de Control: 169403611-95
 Dirección servicio: JOSE PADILLA BQ.2 N3-30 10 01 NUNEZ DE VELA EDIF.PLATINUM

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.37
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.47

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	68.01
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.47
TOTAL (1 + 2 + 3):	80.48

Pagar hasta: 05/08/2014

Factura No. 001-006-004242529 SUMINISTRO: 1694036-4 E.B.S.A
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 No. de Control: 169403611-95
 Valor a pagar: 80.48





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 8535

Matrículas Asignadas.-

BENAL0024369 oficina 1001, con una alícuota de 0,970%, y Terraza oficina 1001, con una alícuota de 0,506%, y alícuota total de la Oficina 1001 y terraza oficina 1001, de 1,476%, Catastro: 0 Predio: 1229205

BENAL0024372 Estacionamiento número 38, nivel variable, alícuota de 0,284%, Catastro: 0 Predio: 1228999

BENAL0024374 Estacionamiento número 6, nivel -1.92, con una alícuota de 0,171%, que forma parte del Edificio Torres Platinum,, parroquia Benalcazar de este cantón. Catastro: 0 Predio: 1228864

jueves, 02 febrero 2012, 04:05:08 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Contratantes.-

EB S.A. en su calidad de **VENDEDOR**

TOCAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO en su calidad de **COMPRADOR**

ZAPATA PULUPA VERONICA ELIZABETH en su calidad de **COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- JOSE LUIS NUÑEZ LOPEZ

Amanuense.- ALEX NOVILLO

II-0020983





OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 23197

Quito, ~~28~~ **28 AGO 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASTRALEGATL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', is written above the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO